



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 490 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 NOV 2023

VISTOS:

El informe N° 622 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Informe N° 178 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 06 de noviembre de 2023, el Informe N° 116 – 2023 GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD de fecha 05 de septiembre de 2023, el Informe N° 245 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH de fecha 25 de abril de 2023, y el Exp. N° 02419484 de fecha 19 de abril de 2023, que contiene la solicitud de la Sra. Altemira Yolanda More Tavera, en calidad de apoderada del causante Carlos Antonio Agarini Rengifo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25981 establece en su Artículo 1° que "a partir del 1 de enero de 1993, la tasa a que se refieren los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 497 será de 9%, asimismo en su artículo 2° señala que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto a este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI y según su artículo 3° se deja sin efecto a partir del 1 de enero de 1993 el inciso c) del artículo 2° y el artículo 5° del Decreto Ley N° 22591, así como el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 497 y sus normas complementarias (...)."

Que, desde la creación del FONAVI con Decreto Ley N° 22591 se estableció el pago obligatorio de aportes del trabajador y del empleador, regulándose con dicha Ley los pagos del 1% a cargo de los trabajadores dependientes y el 4% a cargo del empleador, teniendo como base de cálculo las remuneraciones del trabajador, sin exceder de cinco (5) sueldos y salarios mínimos vitales urbanos fijados para la Provincia de Lima; con el Decreto Legislativo N° 497, se ratifica la parte alícuota del trabajador. Y para el empleador se deja la alícuota en el 5% de las remuneraciones de los trabajadores, sin que exceda ya no el importe de 5 sueldos o salarios mínimos vitales urbanos fijados para la provincia de Lima, sino de 08 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, sin embargo con la dación del Decreto Ley 25981 se eliminó la alícuota del empleador, siendo únicamente de responsabilidad del trabajador el aporte al FONAVI, el cual se incrementa en un 9%, pero a la vez se le otorga a este un incremento de sus remuneraciones en 10% para cumplir con el citado aporte, precisando que tales especificaciones no son de aplicación al Sector Público, por así disponerlo el ya mencionado Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93; debiendo precisar que de haberse efectuado el solicitado

PERÚ
Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 490 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**Bagua, **09 NOV 2023**

incremento en su oportunidad, los servidores estaban obligados a cumplir con aportar el 9% de sus remuneraciones al FONAVI, no el 1% que estipulaban las normas legales anteriores;

Que, la Ley N° 26233 emitida el 17 de octubre de 1993 en su Art. 3° dispone DEROGARSE el Decreto Ley N° 25981 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley y en su disposición final establece que "Los trabajadores que por aplicación del art. 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento";

Que, mediante el Exp. N° 02419484 de fecha 19 de abril de 2023, que contiene la solicitud de la Sra. Altemira Yolanda More Tavera, en calidad de apoderada del causante Carlos Antonio Agarini Rengifo, solicita Reconocimiento de Incremento del 10% del Haber mensual por el Decreto Ley N° 25981 y Pago de Devengados e Intereses;

Que, a través del Informe N° 245 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH, de fecha 25 de abril de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita opinión legal, respecto a la solicitud de la Sra. Altemira Yolanda More Tavera, en calidad de apoderada del causante Carlos Antonio Agarini Rengifo, referente al Reconocimiento de Incremento del 10% del Haber mensual, Pago de Devengados e Intereses;

Que, mediante el Informe N° 116 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL-CJDD de fecha 05 de septiembre de 2023, la Jefa del área de Asesoría Legal, declara procedente la solicitud presentada por la Sra. Altemira Yolanda More Tavera, en calidad de apoderada del causante Carlos Antonio Agarini Rengifo, dado que su remuneración estuvo afecta a la contribución del FONAVI, con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992; asimismo a partir del año 1993 hacia delante se realizó el incremento del 10% de su haber mensual, cumpliendo con lo establecido por la Disposición Final Única de la Ley N° 26233 que señala: Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, que obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1° de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento;

Que, a través del Informe N° 178 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 06 de noviembre de 2023, la encargada de remuneraciones, teniendo como referencia el Informe N° 116 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL-CJDD señala que, corresponde otorgar a la Sra. Altemira Yolanda More Tavera, en calidad de apoderada del causante Carlos Antonio Agarini Rengifo, el incremento remunerativo del 10% del haber mensual por FONAVI a los servidores que acrediten haber tenido un vínculo laboral al 31 de diciembre de 1992 y que concurrentemente



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 490 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 NOV 2023

de la revisión de sus boletas de pago de los meses de diciembre del año 1992 y/o enero de 1993 se advierte que se les realizaba el descuento por contribución a FONAVI, a continuación se detalla;

TOTAL DE APOORTE + 10%	S/ 5,136.76
INTERES GENERADO	S/ 5,823.54
MONTO + INTERES	S/ 10,960.30

Que, el total de aporte por Incremento del 10% del haber mensual por Decreto Ley N° 25981, asciende a la suma de S/ 5,136.76 (Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 76/100 Soles); y los intereses generados ascienden a S/ 5,823.51 (Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 51/100 Soles); haciendo un total de S/ 10,960.30 (Diez Mil Novecientos Sesenta con 30/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 622 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH de fecha 07 de noviembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución, a favor de la Sra. Altemira Yolanda More Tavara, en calidad de apoderada del causante Carlos Antonio Agarini Rengifo, por concepto de Incremento del 10 % del haber mensual por Decreto Ley N° 25981 e intereses por la suma de S/ 10,960.30 (Diez Mil Novecientos Sesenta con 30/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el Incremento del 10% del haber mensual por Decreto Ley N° 25981 y los intereses generados, a favor de la Sra. Altemira Yolanda More Tavara, en calidad de apoderada de los herederos forzosos, por la suma de S/.10,960.30 (Diez Mil Novecientos Sesenta con 30/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL, DE APOORTE + 10%	S/ 5,136.76
INTERES GENERADO	S/ 5,823.54
MONTO + INTERES	S/ 10,960.30

PERÚ
Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 490 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

09 NOV 2023

ARTICULO SEGUNDO. – El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Altamira Yolanda More Tavara y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

